PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 964 DE 2023

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS EN LA TERRITORIAL SANTANDER"

INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación Publica No. **964 DE 2023**, se recibieron cuatro (4) ofertas las cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN	VALOR OFERTA
FRIOCLIMA DEL ORIENTE S.A.S	07-06-2023 06:51 p.m.	$11.200.000
NET COLOMBIA S.A.S	07-06-2023 10:54 p.m.	$12.000.000
MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S.A.S	08-06-2023 02:41 a.m.	$13.200.000
HGA INGENIEROS S.A.S	07-06-2023 09:13 p.m.	$18.050.000

Que, efectuado el correspondiente análisis de las ofertas por parte del Comité Evaluador designado, fue publicado el informe de evaluación el día 9 de junio de 2023 en SECOP II. Que de conformidad con Artículo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima cuantía establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes contaron desde el 9 de junio de 2023 para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes exigida en la invitación pública, así como para presentar las observaciones al informe de evaluación.

Durante el traslado se presentaron observaciones, por lo que en primer lugar el Comité evaluador procede a dar respuesta a las mismas:

RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVANTE: NET COLOMBIA S.A.S

NET

Bucaramanga, 13 de junio de 2023

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Direccion Territorial Santander
Bucaramanga

Asunto: observaciones al informe de evaluación del proceso de contratación MC-964-2023-SDR

En atención al proceso de contratación del asunto, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS EN LA TERRITORIAL SANTANDER, con el debido respeto me permito presentar las siguientes observaciones a la evaluacion realizada por la Entidad dentro del proceso del asunto, así:

Observación No. 1

El proponente HGA Ingenieros SAS, adolece de NO cumplir con los Requisitos de Tipo Habilitante Jurídico señalados por la Entidad, limitando presentó dentro de los requisitos habilitantes:

- Compromiso de dedicación final
- Certificado de su Administradora de Riesgos Laborales

Observación No. 2

El proponente MICROCORE SAS, adolece de NO cumplir con los Requisitos de Tipo Habilitante Jurídico señalados por la Entidad, limitando presentó dentro de los requisitos habilitantes:

- Certificado de su Administradora de Riesgos Laborales

Observación No. 3

Amablemente solicito a la Entidad, sea publicada (desclasificando la pestaña de confidencialidad) la oferta del proponente FRIO CLIMA DEL ORIENTE SAS, quien parece ser que por error involuntario dejaron la totalidad de los documentos de la oferta como confidenciales y la Entidad se mantuvo en lo mismo al momento de publicar las ofertas creyendo de ser evaluadas, por ende, no se pudo verificar su oferta por los demas proponentes, como si se pudo realizar con las demas ofertas que estamos participando en el presente proceso publico

Observación No. 4

En atención a la observación anterior, solicito a la Entidad sea modificado el cronograma y se nos otorgue en igualdad de condiciones un dia mas a los demas proponentes para revisar la oferta presentada por FRIO CLIMA DEL ORIENTE SAS, y verificarla con la evaluación recien publicada por la Entidad

NET

Bucaramanga, 14 de junio de 2023

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI
Direccion Territorial Santander
Bucaramanga

Asunto: observaciones al informe de evaluación del proceso de contratación MC-964-2023-SDR

En atención al proceso de contratación del asunto, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS EN LA TERRITORIAL SANTANDER, con el debido respeto me permito presentar otras observaciones a la evaluacion realizada por la Entidad dentro del proceso del asunto, así:

Observación No. 1

El proponente FRIO CLIMA DEL ORIENTE SAS, adolece de NO cumplir con los Requisitos de Tipo Habilitante Jurídico señalados por la Entidad, limitando presentó dentro de los requisitos habilitantes:

- Certificado de su Administradora de Riesgos Laborales

Cordialmente,

Hanley Del Olmedo NET COLOMBIA SAS
NIT del Oferente: 900 253 943-1
Nombre del Representante Legal: AFIRE SANTANDER SÁNCHEZ
Numero de contacto: 3204157214
E-mail: administracion@netcolombia.com

Powered by CamScanner

Observación 1.

En el numeral 5.1.1. literal c.10. del documento de estudios previos se establece como requisito habilitante para seleccionar la oferta más favorable, acreditar capacidad jurídica aportando: "*Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.*"

En tal sentido, es en los estudios previos e invitación pública donde se materializan las condiciones mediante las cuales se procederá a escoger la propuesta más favorable para la entidad.

Revisada la documentación aportada por HGA INGENIEROS SAS., se tiene que se aportó la certificación expedida por el representante legal, documento solicitado como requisito para acreditar capacidad jurídica. Por ende, solo con la presentación de dicha certificación se dio por cumplido este requisito.

En cuanto al compromiso de disposición final este fue aportado durante el término de subsanación.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

Observación 2.

En el numeral 5.1.1. literal c.10. del documento de estudios previos se establece como requisito habilitante para seleccionar la oferta más favorable, acreditar capacidad jurídica aportando: "*Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.*"

En tal sentido, es en los estudios previos e invitación pública donde se materializan las condiciones mediante las cuales se procederá a escoger la propuesta más favorable para la entidad.

Revisada la documentación aportada por MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S.A.S, se tiene que se aportó la certificación expedida por el representante legal, documento solicitado como requisito para acreditar capacidad jurídica. Por ende, solo con la presentación de dicha certificación se dio por cumplido este requisito.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

Observación 3 y 4

En virtud de las observaciones realizadas se permitió la visualización de los documentos y se modificó el cronograma para garantizar el respeto al derecho al debido proceso.

Observación 1 – segundo archivo

En el numeral 5.1.1. literal c.10. del documento de estudios previos se establece como requisito habilitante para seleccionar la oferta más favorable, acreditar capacidad jurídica aportando: "*Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.*"

Powered by CamScanner

En tal sentido, es en los estudios previos e invitación pública donde se materializan las condiciones mediante las cuales se procederá a escoger la propuesta más favorable para la entidad.

Revisada la documentación aportada por FRIO CLIMA DEL ORIENTE SAS, se tiene que se aportó la certificación expedida por el representante legal, documento solicitado como requisito para acreditar capacidad jurídica. Por ende, solo con la presentación de dicha certificación se dio por cumplido este requisito.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

Durante el traslado se presentaron documentos, aclaraciones y subsanaciones, por lo que el Comité evaluador procede a modificar el informe dando como resultado el siguiente:

Dado que en el informe de evaluación del 9 de junio de 2023 se presentó el siguiente CONSOLIDADO, se procederá a analizar si existieron subsanaciones de las propuestas iniciando por la de menor valor:

No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	REQUISITOS HABILITANTES	REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
1	FRIOCLIMA DEL ORIENTE S.A.S	NO ADMISIBLE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	NET COLOMBIA S.A.S	NO ADMISIBLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S.A.S	NO ADMISIBLE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	HGA INGENIEROS S.A.S	ADMISIBLE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

I. SE EVALÚA A FRIOCLIMA DEL ORIENTE S.A.S

REQUISITO DE TIPO HABILITANTE JURÍDICOS:

REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	El oferente allega registro mercantil a nombre de FRIOCLIMA DEL ORIENTE S.A.S, persona jurídica, representada legalmente por Giovanni Alberto Torres Vesga renovado 09-05-2023	X	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	A nombre de FRIOCLIMA DEL ORIENTE S.A.S	X	
CEDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Cedula de ciudadanía de Giovanni Alberto Torres Vesga	X	

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTA LEGAL QUE SE ESTA A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL	Certificación del representante legal que se está a paz y salvo en el pago	X	
CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	Certificación expedida por el representante legal	X	
CERTIFICADOS DE POLICÍA, CONTRALORÍA, PROCURADURÍA Y MEDIDAS CORRECTIVAS	Certificado generados por entes competentes	X	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Certificación expedida por el representante legal	X	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Certificación expedida por el representante legal	X	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Certificación que acredite con un contrato un valor igual o superior a la mitad del valor total del presupuesto estimado	X	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Certificación que acredite con un contrato un valor igual o superior a la mitad del valor total del presupuesto estimado	X	

El oferente allego los documentos para subsanar y cumple con todos los requisitos del orden habilitante jurídico

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	ESTADO
1	FRIOCLIMA DEL ORIENTE S.A.S	$11.200.000	Valor mínimo aceptable: $16.000.000	NO ADMISIBLE

Dentro del término del traslado del informe de evaluación el proponente presenta escrito en el que presenta las consideraciones referentes a la declaratoria de valor artificialmente bajo.

Conforme a la normatividad y jurisprudencia una oferta es artificialmente baja cuando "[...] a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación" según lo establece la guia Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento del deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades,

Powered by CamScanner

comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice la entidad, así como el deber que tienen las entidades de analizar el mercado para conocer el valor del bien, obra o servicio que requieren para satisfacer su necesidad.

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar"

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Entonces la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, que es lo que no ocurre en éste caso. Para el comité, la explicitación dada por el proponente no satisface la necesidad que tiene de garantizar que si el contrato es adjudicado a esta oferta, no se pone en riesgo su cumplimiento. Lo cual es responsabilidad del comité al momento de recomendar la adjudicación del contrato.

Finalmente considera el comité oportuno citar la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, del 9 de julio de 2014, Radicación: 25000232600020000- 1205-01, respecto a ser la oferta anormalmente excesiva su disminución respecto al presupuesto oficial; y la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, Consejero Ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, del 4 de junio de 2008. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 {17783), que señala: "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que fa contratación administrativa debe evitar".

En atención a lo anterior, se continúa la evaluación con el segundo proponente en orden de elegibilidad.

II. NET COLOMBIA S.A.S

REQUISITO DE TIPO HABILITANTE JURÍDICOS:

REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	El oferente allega registro mercantil a nombre de NET COLOMBIA S.A.S, persona jurídica, representada legalmente por Afife Santander Sánchez renovado 31-05-2023	X	

Powered by CamScanner

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	A nombre de NET COLOMBIA S.A.S	X	
CEDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Cedula de ciudadanía de Afife Santander Sánchez	X	
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTA LEGAL QUE SE ESTA A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL	Certificación del representante legal que se está a paz y salvo en el pago	X	
CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	Certificación expedida por el representante legal	X	
CERTIFICADOS DE POLICÍA, CONTRALORÍA, PROCURADURÍA Y MEDIDAS CORRECTIVAS	Certificado generados por entes competentes	X	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Certificación expedida por el representante legal	X	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Certificación expedida por el representante legal	X	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Certificación que acredite con un contrato un valor igual o superior a la mitad del valor total del presupuesto estimado	X	

El oferente cumple con todos los requisitos del orden habilitante jurídico

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	ESTADO
2	NET COLOMBIA S.A.S	$12.000.000	Valor mínimo aceptable: $16.000.000	NO ADMISIBLE

Dentro del término del traslado del informe de evaluación el proponente presenta escrito en el que presenta las consideraciones referentes a la declaratoria de valor artificialmente bajo.

Conforme a la normatividad y jurisprudencia una oferta es artificialmente baja cuando "[…] a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación" según lo establece la guia Guía para

Powered by CamScanner

el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento del deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice la entidad, así como el deber que tienen las entidades de analizar el mercado para conocer el valor del bien, obra o servicio que requieren para satisfacer su necesidad.

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar"

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Entonces la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, que es lo que no ocurre en éste caso. Para el comité, la explicitación dada por el proponente no satisface la necesidad que tiene de garantizar que si el contrato es adjudicado a esta oferta, no se pone en riesgo su cumplimiento. Lo cual es responsabilidad del comité al momento de recomendar la adjudicación del contrato.

Finalmente considera el comité oportuno citar la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, del 9 de julio de 2014, Radicación: 25000232600020000- 1205-01, respecto a ser la oferta anormalmente excesiva su disminución respecto al presupuesto oficial; y la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, Consejero Ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, del 4 de junio de 2008. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 {17783), que señala: "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que fa contratación administrativa debe evitar".

En atención a lo anterior, se continúa la evaluación con el tercer proponente en orden de elegibilidad.

III. MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S.A.S

REQUISITO DE TIPO HABILITANTE JURÍDICOS:

REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE

Powered by CamScanner

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	El oferente allega registro mercantil a nombre de **MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S.A.S**, persona jurídica, representada legalmente por Faiver Rodríguez Amaya renovado 27-04-2023		X El certificado de cámara de comercio excede los 30 días
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	A nombre de **MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S.A.S**		X Se aporta RUT desactualizado de fecha de expedición 2014
CEDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Cedula de ciudadanía de Faiver Rodríguez Amaya	X	
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTA LEGAL QUE SE ESTA A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL	Certificación del representante legal que se está a paz y salvo en el pago	X	
CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	Certificación expedida por el representante legal	X	
CERTIFICADOS DE POLICÍA, CONTRALORÍA, PROCURADURÍA Y MEDIDAS CORRECTIVAS	Certificado generados por entes competentes		X No se evidencia certificado de medidas correctivas
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Certificación expedida por el representante legal	X	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Certificación expedida por el representante legal	X	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Certificación que acredite con un contrato un valor igual o superior a la mitad del valor total del presupuesto estimado		X

El oferente No allego subsanación de documentos por ello no cumple con todos los requisitos del orden habilitante jurídico

Powered by CamScanner

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO	ESTADO
3	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S.A.S	$13.200.000	Valor mínimo aceptable: $16.000.000	NO ADMISIBLE

Dentro del término del traslado del informe de evaluación el proponente no presentó ninguna aclaración referente a la declaratoria de valor artificialmente bajo.

De acuerdo a la guia de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

Por ende, dado que la propuesta no cumple con los requisitos es RECHAZADA.

IV. HGA INGENIEROS S.A.S

REQUISITO DE TIPO HABILITANTE JURÍDICOS:

REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	El oferente allega registro mercantil a nombre de **HGA INGENIEROS S.A.S**, persona jurídica, representada legalmente por Luis Felipe Avila Linares	X	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	A nombre de **HGA INGENIEROS S.A.S**	X	
CEDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Cedula de ciudadanía de Luis Felipe Avila Linares	X	
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTA LEGAL QUE SE ESTA A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL	Certificación del representante legal que se está a paz y salvo en el pago	X	
CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	Certificación expedida por el representante legal	X	
CERTIFICADOS DE POLICÍA, CONTRALORÍA, PROCURADURÍA Y MEDIDAS CORRECTIVAS	Certificado generados por entes competentes	X	

Powered by CamScanner

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Certificación expedida por el representante legal	X	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Certificación expedida por el representante legal	X	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Certificación que acredite con un contrato un valor igual o superior a la mitad del valor total del presupuesto estimado	X	

El oferente allegó los documentos para subsanar y cumple con todos los requisitos del orden habilitante jurídico.

CONSOLIDADO

No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	REQUISITOS HABILITANTES	REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
1	FRIOCLIMA DEL ORIENTE S.A.S	NO ADMISIBLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	NET COLOMBIA S.A.S	NO ADMISIBLE	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS S.A.S	NO ADMISIBLE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	**HGA INGENIEROS S.A.S**	**ADMISIBLE**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

CONCLUSIONES INFORME DE EVALUACIÓN

El proponente HGA INGENIEROS S.A.S **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación Publica del proceso de Mínima Cuantía No. 964 DE 2023.

En estos términos dejamos rendido el informe final de evaluación, de acuerdo con la labor encomendada.

Comité Evaluador;

Sergio enrique Carrillo Calcedo
Comité Técnico

Iyamile Castellanos Rueda
Comité Jurídico

Hamet Consuegra Payares
Comité técnico

Claudia Patricia Franco Miranda
Comité Financiero

Powered by CamScanner